

DECRETO ALCALDICIO N° 2030

Casablanca, 21 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como apoyo social del Programa Autoconsumo 2009.
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, cédula de identidad N° 16.557.391-9, para que preste sus servicios como apoyo social del Programa Autoconsumo 2009, por la suma de \$ 660.000 impuesto Incluido.
- II.- La Dirección Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 405 Asignación 46 "Administración de Fondos – Programa Puente Proyecto Programa Apoyo a la producción Familiar para el autoconsumo 2009." del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Social
Dir. Control
Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, Técnico Social, cédula de identidad N° 16.557.391-9, domiciliada en Alejandro Galaz N° 334, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios como Apoyo Social en el del Programa Autoconsumo 2009, que comprende:

- Realizar el Diagnóstico de los potenciales beneficiarios del Programa de la comuna según la modalidad operativa del Programa autoconsumo.
- Elaboración de Planes de trabajo familiares a la SERPLAC, según la Modalidad Operativa, del Programa Autoconsumo 2009.
- Realizar la evaluación participativa a las familias, según la modalidad operativa del Programa Autoconsumo 2009.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 660.000.- impuesto incluido, pagaderos a razón de \$ 220.000 por cada una de las etapas referidas, una vez concluidas, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá conforme a la programación de tareas dispuestas por el municipio.

CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.



SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


PAULINA MARTIN PACHECO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA